

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3120
Corrientes, 14 de Diciembre de 2018

ORDENANZA H.C.D.

N° 6694 Adhiere el Municipio de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 5878/09. Establece la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) para las actuaciones administrativas del D.E.M.

Resol. N° 2816/18 Promulga la Ordenanza N° 6694, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2018.

RESOLUCIONES D.E.M.

N° 2818/18 Declara de Interés Público Municipal la iniciativa privada “Anteproyecto para la remodelación de Plazoleta Teatro Vera”

N° 2819/18 Declara Feria Administrativa Extraordinaria en el ámbito de la MCC, desde el 26 al 30 de diciembre de 2018; y declara Feria Administrativa Ordinaria, en el ámbito de la MCC, desde el 02 al 15 de enero de 2019.

JUZGADO DE FALTAS N° 1

OFICIO N° 483/2018 Causa N° 013246/M/2018- Secuestro N° 28.799- Infractor: MEZA JUAN DANIEL.

OFICIO N° 485/2018 Causa N° 009783/G/2018- Secuestro N° 28.771, Infractor: GARCÍA HÉCTOR RAMÓN.

OFICIO N° 490/2018 Causa N° 012109/R/2018- Secuestro N° 43.974, Infractor: ROMERO OSVALDO HERNÁN.

RESOLUCIONES ABREVIDAS

N° 2786/18 Reconoce el gasto a favor de la firma Cochería Fages.

N° 2787/18 Reconoce el gasto a favor de la Cochería Fages.

N° 2789/18 Autoriza la renovación del contrato con la Señora Melina Riveros Garcete Ortiz.

N° 2790/18 Autoriza la Comisión de Servicios, a favor del agente Carlos David Díaz.

N° 2791/18 Declara de Interés Municipal la conferencia 2Coaching y Bienestar”.

N° 2792/18 Declara la cesantía del agente Aquino Julio Alberto.

N° 2793/18 Otorga licencia con goce de haberes al agente Núñez Oscar Ramón.

N° 2794/18 Traslada a la agente Falcón Gilda Griselda.

N° 2795/18 Traslada a la agente Aguirre Testi Claudia Inés.

N° 2796/18 Traslada al agente Alarcón Ángel Adrián.

N° 2797/18 Traslada a la agente Parras Alicia.

N° 2798/18 Traslada al agente Pérez Eleuterio.

N° 2799/18 Traslada al agente Quintana Pantaleón.

N° 2800/18 Traslada al agente Quintana Osvaldo Arturo.

N° 2801/18 Traslada al agente Quinta Alberto.

N° 2802/18 Traslada al agente Díaz Nicasio.

N° 2803/18 Traslada al agente Lescano Florencio.

N° 2804/18 Traslada al agente Leiva Jorge Catalino.

N° 2805/18 Traslada al agente Gómez Ramón Basilio.

N° 2806/18 Traslada al agente Domínguez Ramón.

N° 2807/18 Traslada al agente Domínguez Rodolfo.

N° 2808/18 Traslada al agente Arias Rafael.

N° 2809/18 Traslada al agente Panero Carlos Giovanni.

N° 2810/18 Autoriza la reducción de la jornada laboral, al agente Benítez Darío.

N° 2811/18 Autoriza la reducción de la jornada laboral, a la agente Mancuso Sonia María.

N° 2812/18 Autoriza la reducción de la jornada laboral, a la agente Ramírez Haydee.

N° 2813/18 No hace lugar a solicitud formulada por la Señora Zacarías Rocío Guadalupe.

N° 2814/18 No hace lugar a la solicitud planteada por el Señor Villanueva David Marcelo.

N° 2815/18 No hace lugar a la solicitud planteada por el Señor Porte Villanueva Mauricio.

N° 2817/18 Autoriza la celebración de contrato con las personas citadas en la presente.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARÍA C.G.

N° 254/18 Aprueba el trámite de compra y adjudica a favor de la firma Doña Chiche S.A.

SECRETARÍA D.H.

N° 451/18 Reconoce el gasto a favor de la firma DÍAS NILDA DEL CARMEN.

N° 452/18 Rectifica la Disposición N° 263/2018.

N° 453/18 Adjudica la compra a favor de la firma CANTEROS EDUARDO FABIÁN.

N° 454/18 Rectifica la Disposición N° 383/2018.

N° 455/18 Adjudica la compra a favor de la firma BUCOR S.A.

N° 456/18 Adjudica la compra a favor de la firma AYACUCHO S.R.L.

N° 457/18 Adjudica la compra a favor de la firma DIAZ NILDA DEL CARMEN.

N° 458/18 Adjudica la compra a favor de la firma FARMACIA CAPITAL S.C.S.

N° 459/18 Adjudica la compra a favor de la firma BROGGI ROBERTO JOSÉ.

N° 460/18 Suspense el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria, a la agente Romero Silvina.

N° 461/18 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma TULIO OSCAR RIERA E HIJOS S.A.

N° 462/18 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma CIRUGIA AVENIDA GROUP S.R.L.

N° 463/18 Rectifica la Disposición N° 413/2018.

N° 464/18 Adjudica la contratación directa, a favor de la firma OJEDA HERMENEGILDO.

SECRETARÍA A. y A.S.

N° 276/18 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma MIEREZ JUAN ALBERTO.

N° 277/18 Adjudica la compra a favor de la firma LUIS A. CUADRADO.

N° 278/18 Adjudica la compra a favor de la firma GOMEZ CRISTIAN ADRIAN.

N° 279/18 Adjudica la compra a favor de las firmas URBATERRA S.A. y LITORAL NEA.

N° 280/18 Adjudica la compra a favor de la firma URBATERRA S.A.

SECRETARÍA H.

N° 994/18 Justifica la conducta del agente Alarcón Gerardo Alejandro- Acta N° 334/2018.

SECRETARÍA D.E.

N° 0079/18 Adjudica la compra a favor de la firma SIGLO XXI.

N° 0080/18 Aprueba la Rendición Final de la Caja Chica de la Dirección de Administración.

N° 0081/18 Aprueba la Rendición Final de la Caja Chica de la Subsecretaría de Comercio.

N° 0082/18 Aprueba la Rendición Final de la Caja Chica de la Secretaría.

SECRETARÍA M. U. y S.C.

N° 204/18 Adjudica la compra a favor de la firma CERÁMICA NORTE S.A.

N° 205/18 Adjudica la compra a favor de la firma SIGLO XXI, SERVICIOS INFORMÁTICOS.

N° 207/18 Adjudica la compra a favor de la firma MIEREZ JUAN ALBERTO.

N° 208/18 Aplica, a la Empresa ERSA URBANO S.A., una multa, conforme Resolución N° 672/2018.

ORDENANZA N° 6694
Corrientes, 29 de Noviembre de 2018

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.506 y su Decreto reglamentario N° 2628/02, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 5878 de la Provincia de Corrientes, el artículo 14 inciso 8 y 20, y artículo 29 inciso 21, ambos de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 25.506 reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica.

Que, se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma, conforme lo previsto por el artículo 2 de la Ley Nacional N° 25.506.

Que, la Provincia de Corrientes, mediante Ley N° 5878, se encuentra adherida al sistema de la Ley Nacional N° 25.506, por el cual, se promueve el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), aprobado por Ley Nacional N° 26.994, reconoce la eficacia jurídica de la firma digital estableciendo en el artículo 288 segundo párrafo que "en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indudablemente la autoría e integridad del instrumento."

Que, el proceso de modernización del Estado requiere de un ejercicio de la función administrativa dinámico, ágil, eficaz y eficiente, resultando imperativo dotar su accionar de instrumentos que posibiliten una progresiva utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, se debe lograr la digitalización de los procesos internos a efectos de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones administrativas.

Que, se inserta la tecnología de firma digital, cuya implementación contribuirá a incrementar los niveles de eficiencia de la función pública, agilizando la tramitación de las actuaciones administrativas a través de la incorporación de documentos digitales, que aseguren la autenticidad e integridad de su contenido y autor, sin descuidar de ese modo los estándares de seguridad pertinentes en la materia.

Que, la introducción de esta tecnología estimulará la progresiva despapelización del Estado municipal, coadyuvando de modo directo y apreciable con el cuidado y protección del medio ambiente y con la consecuente optimización de recursos públicos.

Que, para reemplazar el expediente en papel por un el expediente electrónico se requiere de un sistema electrónico de gestión documental que contenga y administre todas las reglas para generar y almacenar digitalmente documentos oficiales electrónicos, incluyendo funciones tales como generación, comunicación, firma individual y firma conjunta entre funcionarios. También la guarda, la conservación y búsquedas por contenidos, niveles de acceso, asignación de fecha y hora, y otras funcionalidades que garanticen la disponibilidad de la documentación oficial.

Que, el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) se considera como un sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes.

Que, asimismo, cabe destacar, que esta plataforma de gestión gubernamental se utiliza actualmente en todos los organismos dependientes de la Administración Pública Nacional Centralizada y Descentralizada, permitiendo identificar con un único código los trámites y procesos administrativos lo cual garantiza la interoperabilidad de datos entre diferentes entes administrativos.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales propender a la descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos, ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas y fomentar el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, todo conforme lo previsto por los artículos 14 inciso 8 y 20 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante posee competencia para la sanción del presente conforme lo previsto por el artículo 29 inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: ADHERIR el Municipio de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 5878/09, Ley de Firma Digital.

ART. 2°: ESTABLECER la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) para la totalidad de las actuaciones administrativas del Departamento Ejecutivo, incluyendo a todos los órganos que lo componen, de acuerdo al cronograma que oportunamente fije por vía reglamentaria.

ART. 3°: DEFINIR al SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA "GDE" como aquél sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Municipio de la Ciudad de Corrientes, el cual actuará como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

ART. 4°: DESIGNAR a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o área que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente.

ART. 5°: LA Autoridad de Aplicación establecerá el plazo de adecuación para que todos los trámites y procesos que actualmente se desarrollen en otras plataformas migren y convergen al uso de SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: REMÍTASE, al. Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART. 8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO SARTORI
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2816
Corrientes, 12 de Diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 660 —C-2015; La Ordenanza N° 6.694 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ordenanza N° 6.694 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018, adhiere por artículo 1°, a la Ley Provincial N° 5.878/09 Ley de Firma Digital.

Que, el artículo 2° establece la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para la totalidad de las actuaciones administrativas del Departamento Ejecutivo, incluyendo a todos los órganos que lo componen, de acuerdo el cronograma que oportunamente fije por vía reglamentaria.

Que, el artículo 3° Define al Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que, por el artículo 4 se designa a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad de Corrientes como Autoridad de Aplicación.

Que, el artículo 5° determina que la Autoridad de Aplicación establecerá el plazo de adecuación para que todos los trámites y procesos que actualmente se desarrollen en otras plataformas miguen y converjan en el sistema GDE.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.694.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.694 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de noviembre de 2018.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2818
Corrientes, 13 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Artículo 14 incisos 1, 6 y 31, y el Artículo 46 incisos 10, 11 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6123 del régimen de iniciativa privada, las Leyes de la Provincia N° 3079/72 y 5571, los Decretos N° 3056/04 y 406/05 de la Provincia de Corrientes, la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo, la Ordenanza N° 1956, la Resolución N° 1887 de fecha 31 de Agosto de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, la Resolución N° 168 de fecha 13 de Septiembre de 2018 del Honorable Concejo Deliberante, Expediente N° 1487-A-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 y ss., consta nota de presentación de proyecto de iniciativa privada de construcción de confitería, bar y restaurante en la terraza ubicada en calle San Juan al 600, en intersección de calles 25 de Mayo y San Juan de trescientos metros cuadrados (300 m2) aproximadamente.

Que, del proyecto de iniciativa privada presentado surge la propuesta de instalación de estructuras desmontables a fin de no modificar la arquitectura original del lugar de emplazamiento de la obra, realizándose una inversión de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$3.126.000,00).

Que, a fs. 04, consta fotografía del lugar de ubicación del proyecto de iniciativa privada.

Que, a fs. 06 y ss., obra gráficos indicativos y bocetos descriptivos del proyecto de iniciativa privada.

Que, a fs. 13 obra propuesta económica del autor de la iniciativa privada.

Que, a fs. 18 y ss., obra "renders" e ilustraciones demostrativas del proyecto de iniciativa privada.

Que, a fs. 25 obra intervención del Departamento Ejecutivo Municipal remitiendo a la Comisión de Iniciativa Privada el proyecto de iniciativa privada presentado, conforme lo previsto por el Artículo 10 inciso A de la Ordenanza N° 6123.

Que, a fs. 20 y ss., obra constancias de notificaciones de Reunión de Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada en la fecha, hora y lugar indicados.

Que, a fs. 32 consta Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada de fecha 12 de Diciembre de 2018.

Que, a fs. 33 y ss., obra Informe Preliminar de la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada de fecha 12 de Octubre de 2018 en cumplimiento del Artículo 10 inciso A de la Ordenanza N° 6123.

Que, obra intervención del Servicio Jurídico Permanente.

Que, mediante Resolución N° 1887 de fecha 31 de Agosto de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal se constituye la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada prevista por la Ordenanza N° 6123, y se designan los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, mediante Resolución N° 168 de fecha 13 de Septiembre de 2018 del Honorable Concejo Deliberante, se designan los integrantes representantes del Honorable Concejo Deliberante en la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada.

Que, en el caso de régimen de la iniciativa privada lo que se permite y procura es que sean los particulares los que puedan acercar al Estado ideas respecto de una determinada obra o proyecto a desarrollar, o determinación de bienes o servicios a contratar. En caso que el Estado lo considere y declare de interés público, dicha contratación se llevará adelante mediante previa competencia con otros posibles oferentes, y en ese marco el iniciador goza de ciertas preferencias a su favor. De esta manera, el interés público y el interés

privado se aúnan participando en la satisfacción de los intereses generales del Estado, mediante procedimiento normativos específicos a través de los cuales se establecen las pautas y condiciones en que ambos (Estado y particulares) deberán encauzar su respectiva participación. Así, en materia específica de proyectos de infraestructura, lo que se procura es que el privado traiga la idea, los recursos y el financiamiento para llevar adelante dicha infraestructura y, como contraprestación el estado le asegura ciertas preferencias respecto de otros oferentes, en la puja competitiva del procedimiento de selección y un monto a serle abonado, en concepto de honorarios y gastos reembolsables, por quien resulte adjudicatario, en caso de que el iniciador no quede seleccionado (Crivelli, Julio César, Inversión privada en el sector público, 1 ed., Buenos Aires, Astrea, 2017, p. 495).

Que, sobre el encuadre dentro del régimen jurídico en vigencia en la materia el Artículo 2 de la Ordenanza N° 6123 del régimen de iniciativa privada remite a las Leyes de la Provincia N° 3079/72 y 5571 y los Decretos N° 3056/04, 406/05. Correspondería la aplicación del régimen municipal de Obra Pública, Ordenanza N° 3581 y modificatorias. Sin embargo, la Ordenanza N° 6123 remite al régimen de obra pública de la Provincia debiendo encuadrarse en estas por aplicación literal y concreta del régimen municipal de iniciativa privada, Ordenanza N° 6123, tratándose de un contrato de concesión de obra pública.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, crear espacios institucionales e instrumentos para la participación ciudadana en la formulación y ejecución de políticas públicas, planes y programas municipales, y promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística; y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados. Promover turismo de calidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 1, 6 y 31 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 10, 11, 33 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 10 inciso B de la Ordenanza N° 6123.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar de Interés Público Municipal el proyecto de iniciativa privada “Anteproyecto para la remodelación de Plazoleta Teatro Vera”, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 10 inciso B de la Ordenanza N° 6123.

Artículo 2: Remitir las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su consideración.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Infraestructura.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLÁS ROBERTO DIEZ

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2819

Corrientes, 13 de Diciembre de 2018

VISTO:

En el mes de diciembre el año en curso se celebran las Fiestas de Navidad y Año Nuevo, se inician las vacaciones escolares y de otros organismos de la Administración Pública Provincial como el Poder Judicial y Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que las celebraciones de Navidad y Año Nuevo, ameritan preparativos y desplazamientos de los agentes municipales por todo el territorio de la Republica, resulta conveniente y necesario declarar feria administrativa.

Que, se deben fijar los plazos de otorgamiento de la feria administrativa ordinaria y extraordinaria por lo que necesariamente cabe establecer pautas de ordenamiento, para el uso y goce de la Feria Administrativa, promoviendo el esparcimiento, la integración familiar y social.

Que, debido a la diversidad de servicios que brinda esta comuna y al carácter esencial de muchos de ellos, debe compatibilizarse dicha feria con la indispensable atención de servicios esenciales en sus aspectos básicos, para mantener el funcionamiento de los mismos.

Que, es facultad del Municipio, autorizar la referida feria, conforme al principio de autonomía municipal establecida en la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE:

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Artículo 1: Declarar Feria Administrativa Extraordinaria a la totalidad del personal Municipal, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con goce de haberes desde el 26 al 30 de diciembre del 2018, atento a las razones expuestas en los considerandos. El titular de cada repartición en las que se brinden servicios esenciales arbitrara los medios para la prestación mínima necesaria de los mismos.

Artículo 2: Declarar Feria Administrativa Ordinaria, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, al personal Municipal, con goce de haberes dividiéndose en dos turnos; primer turno del 02 al 08 de enero del 2019 y segundo turno del 09 al 15 de enero del 2019, retomando el 16 de enero de 2018 todos los agentes a la prestación regular de sus tareas, atento a las razones expuestas en los considerandos. El titular de cada repartición arbitrara las medidas necesarias para que el personal a su cargo goce de este beneficio en uno de los dos turnos, distribuyéndolo por mitades en ambos ciclos, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 3: Establecer que el uso de las ferias administrativas ordinarias y extraordinarias dispuesta es de uso OBLIGATORIO y no podrá ser suspendida con excepción de los agentes pertenecientes a la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y aquellos que por estrictas razones de servicios así lo disponga el Secretario del área mediante Disposición en tal sentido.

Artículo 4: Establecer el 30 de Abril de 2019 como fecha límite para el uso y goce por Disposición de Suspensión de la Feria de Enero 2019, no prorrogable. **Artículo 5:** Comunicar a la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaria de Relaciones Laborales.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 483
Corrientes 11 de Diciembre de 2018**

Me dirijo a Ud., en la Causa N° 013246 /M / 2.018 -Secuestro N° 28.799-, caratulada: "Infractor/a: MEZA, JUÁN DANIEL - D.N.I. N° 27.500.830 - Dominio: A014ZIC", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES -Abogado-Secretario-, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "... N° 275.- Corrientes, 11 de Diciembre de 2018.- ... AUTOS Y VISTOS: ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ; FALLO: I) CONDENANDO a MEZA JUÁN DANIEL. D N I. N° 27.500.830 • II INHABILITANDO: a MEZA JUÁN DANIEL, D.N.I. N° 27.500.830, con domicilio en la finca sita en B° Pueblito Buenos Aires, calle Samuel Morse N° 901, de esta ciudad, provincia de Corrientes; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 —B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III) DISPONER: ; IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la torna de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 — pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos. ; V) — NOTIFÍQUESE; VI) —INSERTAR copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO —Jueza Dr. JOSÉ MANUEL MORALES —Abogado-Secretario—".-----

DRA. AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N°1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 485
Corrientes 11 de Diciembre de 2018**

Me dirijo a Ud., en la Causa N° 009783 / G / 2.018 —Secuestro N° 28.771—, caratulada: "Infractor/a: GARCÍA, HÉCTOR RAMÓN — D.N.I. N° 33.683.291 - Dominio: A044UYW", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES —Abogado-

Secretario—, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "... N° 276.- Corrientes, 11 de Diciembre de 2018.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ; FALLO: I) CONDENANDO a GARCÍA, HÉCTOR RAMÓN, D.N.I. N° 33.683.291 ; II) INHABILITANDO: a GARCÍA, HÉCTOR RAMÓN, D.N.I. N° 33.683.291, con domicilio en la finca sita en B° Galván, Sector 2 Casa N° 26 de esta ciudad provincia de Corrientes; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 — B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III) DISPONER: ; IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados 1) a III) precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90-pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos. ; V) — NOTIFÍQUESE; VI) - INSERTAR copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO —Jueza — Dr. JOSÉ MANUEL MORALES —Abogado-Secretario—".-----

DRA. AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N°1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 490
Corrientes 12 de diciembre de 2018

Me dirijo a Ud., en la Causa N° 012109 / R / 2.018 —Secuestro N° 43.974—, caratulada: "Infractor/a: ROMERO, OSVALDO HERNÁN — D.N.I. N° 34.165.641 - Dominio: IGS-840", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES —Abogado-Secretario—, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "... N° 280.- Corrientes, 12 de Diciembre de 2018.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I) CONDENANDO a ROMERO, OSVALDO HERNÁN, D.N.I. N° 34.165.641 II) INHABILITANDO: a ROMERO, OSVALDO HERNÁN, D.N.I. N° 34.165.641, con domicilio en la finca sita en B° Santa teresita, calle Gral. Lavalle N° 3.160, de esta ciudad, provincia de Corrientes; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 — B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III) DISPONER:...; IV) OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90pub. en el BOM N° 378, a costa del condenado en autos; V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR copia, regístrese en los Registro Manuales e Informáticos del Juzgado y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO- Jueza- Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario.-----

DRA. AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N°1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes